

entando las negociaciones entabladas, estimada de su deber almar ante el Congreso, que las bases del arreglo y conversion de la deuda, se concertarian de una manera uniforme para los creditos de toda procedencia y con sujecion especial a los terminos de la autorizacion concedida por las Cortes.

Despues de estos informes el Ejecutivo tenia que aguar dar a que las negociaciones con los tenedores de los titulos de la deuda contraida en Londres llegasen a termino, para dar cuenta al Congreso de su resultado y para publicar el expediente relativo, dando a conocer al pais, con todas sus particularidades, el estado de la deuda y la prosperidad de sus futuros destinos.

Deuda de México en Londres.

Tales han sido y son los propósitos del Ejecutivo; pero *Memorandum publicado por la Secretaría de Hacienda en 23 de Noviembre de 1883 sobre liquidacion y arreglo de la referida deuda.*

El 16 de Setiembre último, el Presidente de la República informó al Congreso de la Union, al verificarse la apertura del tercer período de sesiones, sobre el estado que guardaban los ramos de la administracion, refiriéndose, entre otros puntos, al muy importante del arreglo de la deuda nacional.

Dijo entonces, que en ejercicio de la autorizacion concedida al Ejecutivo por el Congreso, con fecha 14 de Junio del presente año, se habian emprendido con actividad los trabajos relacionados con el arreglo y conversion de la deuda; y que respecto de la contraida en Londres, el proyecto de arreglo concertado con los tenedores de aquellos titulos, exigia, en concepto del Ejecutivo, modificaciones sustanciales, equitativas y favorables para el pais, las cuales se habian propuesto á los tenedores por medio de un agente del Gobierno Mexicano, acreditado en debida forma. Agregó el Presidente de la República, que mientras llegaban á un re-

sultado las negociaciones entabladas, estimaba de su deber afirmar ante el Congreso, que las bases del arreglo y conversion de la deuda, se concertarian de una manera uniforme para los créditos de toda procedencia y con sujecion estricta á los términos de la autorizacion concedida por las Cámaras.

Despues de estos informes, el Ejecutivo tenia que aguardar á que las negociaciones con los tenedores de los títulos de la deuda contraida en Lóndres llegasen á término, para dar cuenta al Congreso de su resultado y para publicar el expediente relativo, dando á conocer al país, con todos sus pormenores, la historia de un asunto en el cual se interesan vivamente el prestigio de su nombre y la prosperidad de sus futuros destinos.

Tales han sido y son los propósitos del Ejecutivo; pero ciertas demoras, casi siempre inevitables en negociaciones de este género, han dado márgen á que en la prensa europea se publiquen artículos, poniendo en duda la sinceridad del Gobierno de México al promover el arreglo de la deuda contraida en Lóndres, y como tales aseveraciones ofenden el decoro nacional, es necesario desmentirlas de una manera concluyente, lo que se obtiene publicando el proyecto de arreglo ajustado con los tenedores de bonos de la deuda de Lóndres, y las modificaciones que propuso el Gobierno de la República para formalizar ese asunto, pendiente todavía.

Antes de insertar ambos documentos, y con la mira de patentizar que solo la malevolencia puede atribuir miras insidiosas á la administracion del país, en sus gestiones para el arreglo de aquella deuda, conviene recordar que desde la restauracion de la República hasta la época presente, ha sido objeto de estudios, trabajos y proyectos siempre francos y bien intencionados. No queremos engolfarnos en reminiscencias, tanto por limitar en lo posible la extension de este artículo, cuanto porque no lo estimamos indispensable su-

puesto que se trata de sucesos contemporáneos, y supuesto tambien que han tenido amplia publicidad los proyectos formulados para el arreglo de la deuda de Lóndres. Nos bastará citar como hechos culminantes, las negociaciones seguidas por el Sr. Perry, representante de los tenedores de bonos con la administracion del Sr. Juarez, y el proyecto del convenio que concertó aquel mismo Señor con la Secretaría de Hacienda, durante la Presidencia del Sr. General Diaz. Y es de notarse, que los esfuerzos que han hecho en ese sentido los gobiernos mexicanos, no reconocian por móvil consideraciones de política internacional, porque, como es sabido, la deuda de Lóndres nunca ha tenido el carácter de convenionada, y el Gobierno inglés ha opuesto una negativa formal y terminante á las insinuaciones que solian hacerle en otros tiempos los tenedores de los títulos que la representan, para que consintiera en tomar participacion en ese asunto, y en tratarlo por la vía diplomática. A esto hay que agregar las declaraciones hechas por el Sr. Juarez, cuando triunfó la República sobre la intervencion y el imperio, en virtud de las cuales quedaron comprendidas en la deuda interior hasta las que antiguamente tuvieron el carácter de internacionales, declaraciones que desde entonces han sostenido invariablemente los gobiernos mexicanos.

Se ve, pues, que solo el respeto á la fé de la República empeñada á los acreedores de Lóndres, y solo un sentimiento de rectitud y de equidad que no puede desconocerse sin notoria injusticia, han determinado á los gobiernos nacionales á promover el arreglo de la deuda, hasta en tiempos en que las condiciones de nuestro Erario han sido precarias y angustiosas.

Ocupémonos ahora en referir los sucesos relacionados con el último proyecto de arreglo y conversion de la deuda mexicana en Lóndres.

El Presidente de la República desde el momento en que

creyó propicias las circunstancias del país para dar cumplimiento á las obligaciones que trajera consigo el arreglo de la deuda, adoptó la determinacion de abordar resueltamente ese asunto, y, buscando los medios de asegurar un resultado satisfactorio, consideró como uno de los más eficaces el de preparar el arreglo por medio de negociaciones previas de carácter confidencial. Así lo hizo, en efecto, nombrando á su secretario particular el Sr. Lic. Carlos Rivas para que marchara á Lóndres, conferenciase con los tenedores de bonos de nuestra deuda, ajustara con ellos un proyecto preliminar sometiénolo al Gobierno, á fin de que pudiera despues tratarse oficialmente el asunto, y llevarse á buen término, revisiéndolo de las debidas formalidades.

El Sr. Rivas correspondió, como era de suponerse, á la confianza del Señor Presidente, celebrando con el Comité de tenedores diversas conferencias, las cuales dieron por resultado un proyecto de arreglo, cuyas estipulaciones debian someterse, por una parte, á la aprobacion del Ejecutivo y del Congreso de México, y por la otra, á la de la Junta general de tenedores de bonos. Obtenida esta última el 18 de Mayo del presente año, el Sr. Rivas remitió el proyecto con la misma fecha al Señor Presidente de la República.

Antes de que dicho proyecto se firmara en Lóndres, el Ejecutivo pidió al Congreso el 15 de Mayo de este año, que le autorizara para el arreglo de la deuda, comprendiendo, como era natural, no solo la de Lóndres, sino la de todas las demas procedencias. Concedida la autorizacion por ley de 14 de Junio último, quedó el Gobierno con facultades para examinar y decidir sobre el proyecto convenido entre el Sr. Rivas y el Comité de tenedores de bonos, y al recibirlo el Señor Presidente, encargó desde luego su exámen al Sr. Secretario de Hacienda, quien le presentó un minucioso informe analizando sus estipulaciones y proponiendo diversas modificaciones, aunque pocas de ellas sustanciales.

El Sr. Presidente las encontró aceptables, y dispuso que se otorgara poder en forma al Sr. Rivas, para perfeccionar en nombre del Gobierno de la República el contrato que habia ajustado con los tenedores de bonos, sujetándose para ello á las instrucciones que se le comunicaban en el sentido de las modificaciones propuestas por el Señor Secretario de Hacienda, y remitiéndole, en consonancia con éstas, un proyecto de arreglo y conversion de la deuda, á fin de que lo propusiera al Comité de tenedores.

El 25 de Julio del corriente año quedó cumplido el acuerdo del Señor Presidente, remitiéndose al Sr. Rivas los documentos á que acabamos de referirnos. Para facilitar el exámen comparativo de ambos proyectos, parece conveniente insertarlos íntegros, á reserva de consignar en seguida las consideraciones que determinaron cada una de las modificaciones sustanciales adoptadas por el Gobierno.

Los proyectos se encuentran al principio de este expediente, y las consideraciones en que se fundan las expresadas modificaciones, son las siguientes.